

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José Fernández y Fernández, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de Hierro que tendrá por nombre *El Descuido*, sita en el punto llamado La Hernilla, término municipal de Garganta de los Montes, distrito municipal del mismo.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la esquina Noroeste de la casa del pozo maestro de la mina caducada *Aurrerá* el cual está relacionado con lo mas alto de Peña Vivorera por medio de una visual en dirección Este 23° Norte, y con lo mas alto de la Peña del Bú por medio de otra en dirección Sur 13° 30' Oeste; desde el punto de partida se medirán 60 metros al Norte, clavando la primera estaca; desde éste se medirán 700 metros ó lo que haya hasta intestar con el registro *Nuestra Señora del Rosario* en dirección al Este, clavando la segunda estaca; desde éste se medirán 200 metros al Sur, clavando la tercera estaca; desde éste se medirán 1.000 metros al Oeste, clavando la cuarta estaca; desde éste se medirán 200 metros, clavando la quinta estaca, y desde ésta á la primera, se medirán 300 metros al Este, quedando cerrado el rectángulo de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por decreto de 21 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edic-

tos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 23 de Julio de 1897.—Federico Kuntz.

### Comisión Provincial

Sesión de 16 de Junio de 1897

#### PRESIDENCIA DEL SR. D. EDUARDO YAÑEZ

Señores que asistieron. Cesteros.—Pérez Negro.—Borrallo.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En virtud de una moción hecha por el Sr. De Blas, se acordó reclamar con la mayor urgencia á los Sres. Diputados, los expedientes que tengan á ponencia ó en estudio por las respectivas Comisiones.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Nombrar Escribientes meritorios sin sueldo del Cuerpo Administrativo provincial á los Sres. D. Valeriano Rivero y D. Tomás Gil Navarro.

Hacer constar el sentimiento de esta Comisión por no poder conceder algun socorro al Ayuntamiento de Villar del Olmo, que aliviase en lo posible los daños causados en su término municipal por la tormenta que descargó en el día de ayer, en vista de que el erario provincial no lo sostiene.

Quedar enterada de un oficio del señor Director de la Inclusa participando que en virtud del acuerdo del Sr. Diputado Visitador é Ilustre Junta de Damas, los exámenes de las Colegiales de la Paz se verificarán en los días 19, 21, 22 y 23 del actual, de cuatro á siete de la tarde.

Conceder á D. Remigio Gutiérrez y Rodríguez, como padre del reservista Julián Gutiérrez Velázquez, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta, que per-

cibirá desde el día 10 de Agosto de 1895 en que empezó á disfrutar otra igual concedida por el Estado, de conformidad con lo acordado por la Diputación para éstos casos.

Conceder á D. Jacinto Arribas y Díaz, Peon caminero de la provincia, la jubilación que solicita, y aprobar la clasificación hecha por la Contaduría del 50 por 100 de 730 pesetas que ha disfrutado de sueldo, durante veintiseis años, tres meses y veintisiete días, hasta el 15 de Febrero en que cerró su hoja de servicios, abonándole su importe de 365 pesetas desde la fecha que cese de prestarlos en activo, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para las pensiones y jubilaciones que puedan ocurrir durante el mismo.

Desestimar la pretensión de D. Gonzalo Peralta, relativa á hacer entrega mensualmente en la Depositaria de fondos provinciales de la quinta parte del haber que percibe como Coronel del Ejército hasta completar la suma de 6.250 pesetas, á que fué condenado por la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de esta Corte, confirmatoria de la de primera instancia, como responsable mancomunadamente con los herederos de Don Enrique García Ortiz, de las 12.500 pesetas que se retiraron del Banco de España, procedentes de la testamentaria de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, y pertenecientes á la Inclusa de esta capital, y ordenar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados que continúe los procedimientos judiciales contra dicho señor hasta asegurar en forma legal el reintegro de la cantidad que adeuda á la Beneficencia.

Pasar al Excmo. Sr. Presidente Ordenador de pagos de esta Corporación á quien corresponde resolver dentro de las funciones que como tal le competen, el oficio del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, relativo á la compensación del crédito que representan los terrenos ocupados en aquél término por el Contratista de la carretera que desde aquél punto se dirige á la Cuesta de la Reina y que debe abonar á los propietarios, por el que dicho pueblo adeuda á la Corporación por contingente provincial durante los años de 1893 á 94 y 1894 á 95 y resto del corriente año económico, que en junto asciende á 4.985'38 pesetas, con el fin de que la expresada suma fuese descontada de la que la Diputación adeuda

al Contratista D. Miguel Rodríguez Grande, y al Ayuntamiento le fuese admitida en pago del referido débito.

Disponer que por la Secretaría se forme el oportuno expediente, con todos los antecedentes necesarios, para la separación del Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial D. Enrique Ruiz, suspenso actualmente de empleo y sueldo por su constante falta de asistencia.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes causadas en los manicomios de Ciempozuelos, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, y declarar de abono su importe que asciende á 34.883'40 pesetas.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, y declarar de abono su importe que asciende á la cantidad de 17.723'25 pesetas.

Pasar á ponencia del Sr. Corcuera la liquidación de intereses de demora formulada por D. José Fernández Lorencini á nombre del Contratista que fué del suministro de gallinas á los Establecimientos de Beneficencia, como representante legal de D. Santiago Sainz.

Pasar á ponencia del Sr. López González, el expediente instruido con motivo de la petición hecha por Doña Ramona González, para que se la conceda la viudedad que la corresponda, por fallecimiento de su esposo D. Benito Arias Valcárcel, Director que fué del Hospicio.

Y por último, la Comisión acordó dejar sobre la mesa la instancia de José Varela, solicitando el abono de haberes como Guarda del nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Terminado el despacho de los asuntos se levantó la sesión. El Vicepresidente, Eduardo Yañez —El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 23 del corriente, quedar enterada con satisfacción y dar las más expresivas gracias al Excmo. Sr. D. Ignacio Suárez García, por el donativo hecho al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, consistente en 1.000'30 metros de merino negro; 1.456'10 metros de lienzo de hilo de 85 centímetros; 819'50 metros de lienzo de hilo de 78 centímetros y 400

metros de tela de algodón de 85 centímetros, y que se haga publicar tan generosa acción por medio de este periódico.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Vice presidente, Yañez.—El Secretario accidental, B. Arau.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en 20 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Vista la consulta formulada por esa Delegación en su oficio 15 de Junio último, sobre si los conciertos que la Hacienda celebra con las Compañías de ferrocarriles para el pago del impuesto de consumos por las grasas y aceites que invierten en sus líneas, tienen el carácter de obligatorios para la mismas Compañías.

Visto el Reglamento de 21 de Junio de 1889 y el vigente de 30 de Agosto de 1896:

Considerando que los artículos 137 y 31 respectivamente de dichos Reglamentos, disponen que los derechos devengados por el consumo de grasas y aceites que las Empresas de ferrocarriles emplean en los diversos servicios de las vías no están comprendidos en los encabezamientos de los pueblos por donde crucen las líneas férreas, ni sujetos á recargos municipales, debiendo satisfacerse directamente á la Hacienda los derechos del Tesoro por las Empresas, mediante la celebración de los oportunos conciertos, que se ajustarán entre éstas y la Administración, los cuales no producirán efecto hasta que sean aprobados por la Dirección del ramo, y que las mismas designaron las estaciones donde les convenga situar sus especies, quedando estos almacenes sujetos á la vigilancia administrativa para impedir, y en su caso castigar, que provean el consumo público:

Considerando que no estando estos derechos sujetos al encabezamiento de los pueblos por donde cruzan las líneas por cuanto el consumo que los devenga es indivisible y no puede referirse á localidad determinada, no cabe otra forma de pago que el concierto que en forma preceptiva determina el Reglamento, ni el artículo 31 del mismo es susceptible de otra interpretación.

Considerando que en cuantas reclamaciones se han hecho con anterioridad y en casos análogos, la Dirección interpretando rectamente y en tal sentido las citadas disposiciones, ha resuelto que estos conciertos sean obligatorios, muchos más cuando la Ley no fija ningún otro medio que pueda sustituirlo, siendo esta la jurisprudencia establecida por esta Dirección general.

Considerando que el fundamento principal de que el concierto es obligatorio y el único medio para que las Empresas satisfagan estos derechos, es el de que si se autorizan los depósitos domésticos, tendrán las Compañías necesidad de establecerlos en muchos puntos, sufriendo en todos la intervención de los arrendatarios, los cuales se negarían á autorizar extracciones de noche, dificultando de este modo el servicio de las vías, que necesariamente es rápido, y que el concierto concilia los intereses del Tesoro con los de las Empresas, á las que es justo proporcionar las facilidades que la índole de sus servicios requieren y sean compatibles

con la seguridad de recaudar los derechos que deben satisfacer; esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. por contestación á su consulta, que los conciertos con las Compañías ferroviarias para satisfacer el impuesto de consumos por las grasas y aceites que invierten en la lubricación y engrase de las máquinas y estaciones, es obligatorio y el único

medio de satisfacer al Tesoro estos derechos en la forma prescrita por los artículos y Reglamentos citados del impuesto.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Delegado de hacienda, Modesto Fernández y González.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Partido de Chinchón

#### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1897-98

La cobranza de la contribución territorial é industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo de lo pueblos que componen este partido, correspondiente al trimestre y año expresado, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla.

| Cobradores               | Pueblos                    | Días de cobranza          |
|--------------------------|----------------------------|---------------------------|
|                          | Aranjuez.....              |                           |
|                          | Arganda.....               |                           |
|                          | Belmonte.....              |                           |
|                          | Brea.....                  |                           |
|                          | Carabaña.....              |                           |
|                          | Colmenar de Oreja.....     |                           |
| D. Teófilo Roldán.....   | Chinchón.....              |                           |
| D. Emilio Roldán.....    | Estremera.....             |                           |
| D. Félix Sánchez.....    | Fuentidueña.....           | Se anunciará por edictos. |
| D. Gregorio Barcala..... | Morata.....                |                           |
|                          | Perales.....               |                           |
|                          | Tielmes.....               |                           |
|                          | Valdelaguna.....           |                           |
|                          | Valdaracete.....           |                           |
|                          | Villaconejos.....          |                           |
|                          | Villamanrique.....         |                           |
|                          | Villarejo de Salvanes..... |                           |

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de dicho partido. Madrid 24 de Julio de 1897.—El Recaudador, Jesús Barcala.

### Ayuntamientos

#### Madrid

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

D. Martín Ortiz de Zárate, Teniente de Alcalde del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por el Sereno del Comercio, núm. 457 José del Valle, fué hallado extraviado en la calle de Segovia, el día 16 del actual, un pollino entero, rucio, lunares en los costillares, de diez y nueve años de edad, de 1'007 centímetros de alzada, con una rozadura en la cruz, cuyo pollino se encuentra en el depósito municipal de Caballerías extraviadas, y ha sido tasado en la cantidad de 15 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que el que se considere dueño del indicado pollino, comparezca á reclamarlo ante esta Tenencia de Alcaldía.

Al propio tiempo y para el caso de que no parezca su dueño, se saca á la venta en pública subasta señalándose para que tenga lugar el día 9 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala de Audiencia de esta Tenencia de Alcaldía; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 19 de Julio de 1897.—Martín Ortiz de Zárate.

#### Alpedrete

Los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término

municipal formados para el actual año económico, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que los contribuyentes presenten contra los mismos.

Alpedrete 24 de Julio de 1897.—El Alcalde, Julián Sadio.

#### Garganta

Los repartimientos de la Contribución territorial y urbana de esta localidad para el actual año económico, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Garganta 24 de Julio de 1897.—El Alcalde, Isaac Sanz.

#### La Cabrera

Por acuerdo del Ayuntamiento se hallan vacantes las plazas de Enterrador municipal y la de Aguacil del mismo, que se han de proveer en una misma persona, con la dotación de 140 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de ambos cargos; las personas en quién concurren los requisitos de la Ley que deseen solicitar dichas plazas, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, transcurridos los cuales se proveerá.

La Cabrera 26 de Julio de 1897.—El Alcalde, Saturio Rodríguez.

Se halla vacante la plaza de nueva creación de Médico titular de esta villa con la dotación de 2.000 pesetas anuales

para la asistencia facultativa de los vecinos que al efecto se han asociado con el expresado fin, pagadas por iguales entre los mismos en metálico por trimestres vencidos; además el agraciado contará con la titular dotada en 50 pesetas del presupuesto por la asistencia de unas ocho familias pobres; el cuartel de la Guardia civil de este puesto que produce 100 pesetas, y la asistencia de algunas familias que acuden á veranear por la buena posición topográfica del término y su población, situada al pié de la Sierra que se denomina «Pico de la Miel» con sus excelentes y abundantes aguas, que sin duda contribuyen á que la población sea de suyo tan sana, que no se conocen más que las enfermedades ordinarias con escasez.

La población que consta de 100 vecinos tiene la circunstancia de estar situada en la provincia de Madrid, á 60 kilómetros de dicha capital, con buenas vías de comunicación, en razón á que pasando por ella la carretera de Madrid á Francia hay dos coches diarios y otro alternado; corresponde al partido judicial de Torrelaguna, que se halla á 6 kilómetros y con frecuentes vías de comunicación, teniendo los pueblos colindantes á corta distancia de El Berruero, Redueña y otros, que careciendo de Médico, le será fácil aumentar el partido en condiciones más satisfactorias, el que fuese agraciado.

Los señores aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el término de treinta días, contados desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá en la forma ordinaria.

La Cabrera 26 de Julio de 1897.—El calde, Saturio Rodríguez.

#### La Hiruela

El repartimiento individual para cubrir el cupo de consumos y recargos de esta Villa para el corriente ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas y se dará el curso correspondiente.

La Hiruela 23 de Julio de 1897.—El Alcalde, Quiterio Fonseca.

#### Redueña

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes sujetos al impuesto podrán hacer las oportunas reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Redueña 19 de Julio de 1897.—El Alcalde interino, Gerardo Pérez.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes á este distrito municipal y año económico de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones legales; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Redueña 23 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

#### Villamañilla

Por haber terminado el contrato y trasladado la residencia el que la servía, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular para el suministro de 25 familias pobres, por cuyo servicio abonará el Ayuntamiento 250 pesetas, pagadas

por trimestres vencidos de fondos municipales, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes 140 próximamente.

Las solicitudes documentadas se dirijan á esta Alcaldía en el plazo de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamantilla 26 á de Julio 1897.—El Alcalde, Raimundo Lozano.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 22 de Julio corriente, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra Jerónimo Sánchez Vega y otro, por lesiones, se ha servido señalar el día 10 de Septiembre, y hora de las ocho y media de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Miguel Ricote, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1897.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 22 del corriente, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra Jerónimo Sánchez Vega, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 10 de Septiembre, y hora de las ocho y media de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José Gómez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1897.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, é interino de primera instancia y de instrucción del mismo, en el día de hoy, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, se cita á los testigos, D. José Díaz Martín Cabrera y á D. Emilio Alba, que han vivido respectivamente, en la Plaza de la Salesas, núm. 3, y en la calle del Rey Francisco; para que el día 26 del actual, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezcan ante la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, á declarar en el juicio oral, de la causa instruida contra D. Leopoldo Galvez Holguín, por el delito de fraude; bajo apercibimiento de

que sino lo verificasen, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El actuario, P. H., Ricardo Blázquez.

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto, hago saber que en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos por D. Jacinto de Castro y su esposa Doña María Melego, con los derechos habientes de las Memorias fundadas por Juana del Monte y otros sobre cancelación de cargas; se ha dictado sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Julio de 1897, el Sr. Don Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto estos autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. Jacinto de Castro y Dech y su esposa Doña María Melego Solito, mayores de edad, el primero jubilado y la segunda dedicada á sus labores, vecinos de esta Corte, representados por el Procurador D. Luis Soto y defendidos por el Letrado D. José Guillén, con el derecho habiente de las Memorias fundadas por Doña Juana del Monte y otros, los que estan constituidos en rebeldía sobre cancelación de varias cargas.

Fallo que habiendo lugar á la demanda entablada por D. Jacinto de Castro y su esposa Doña María Melego y Solito, debía declarar y declaraba.

Primero Que por virtud de transcurso del término legal han prescrito los derechos y acciones hipotecarias que correspondían á D. José Sedano, ó derecho habientes para reclamar tres vales reales de 600 pesos cada uno de la creación de 1.º de Septiembre de 1808; otro de 300 pesos de la de Enero de 1809 y 727 reales vellón, á Doña María Ortiz, ó sus derechos habientes para reclamar 12.000 reales á la caja del Real cuerpo de Guardia de Cops, ó sus derechos habientes para reclamar una obligación de ocho reales diarios alimenticios, y la Real Archicofradía Sacramental de San Nicolás de Bari y Hospital de la Pasión, de esta Corte, ó sus derechos habientes para reclamar 70.000 reales con rédito de un 6 por 100 y á las Memorias fundadas por Juana del Monte, ó sus derechos habientes para reclamar un censo de 112 ducados.

Segundo. Que así mismo resultan extinguidas las obligaciones contraídas por D. Crisanto Barrio y Pedro, como herederos de su madre Doña María del Castillo, de escritura otorgada en 5 de Abril de 1814, ante el Escribano de S. M. Don Tadeo Martínez, por el mismo D. Crisanto Barrio Pedro, también como heredero de su madre Doña María del Castillo, en escritura otorgada en 31 de Julio de 1814 por D. Manuel Barrio Pedro, en escritura otorgada en esta Corte, el 27 de Marzo de 1833 ante el Escribano de provincia D. Bartolomé Borreguero, por D. Manuel y Doña María Concepción Barrio Pedro, por sí y además el primero como curador ad vna de su hermano menor D. Fernando, en escritura otorgada en esta Corte, á 1.º de Julio de 1834 ante el Escribano D. José María de Garamendi; Y la de pagar un censo de 112 ducados en favor de las Memorias fundadas por Juana del Monte.

Tercero. Que igualmente se han extinguido los gravámenes de la casa calle

de la Paloma, núm. 19 antiguo y 1 moderno, de la manzana 109, correspondiente al distrito Hipotecario de Occidente que garantizaba el cumplimiento de las anteriores obligaciones, y por último, que como consecuencia de las anteriores declaraciones procede cancelar dichos gravámenes, á cuyo efecto expidáse los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del Occidente. Pues así por ésta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Ante mí, por mi compañero Dalmau, L. Felipe de Sande.»

Y en su consecuencia se notifica la sentencia inserta á los demandados en estos autos por medio del presente edicto para publicar en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1897.—Manuel del Valle.—El actuario, por mi compañero Dalmau, L. Felipe de Sande.

#### HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Luis Gil Rubio, hijo de Federico y Concepción, natural de esta villa, de trece años, soltero, pintor, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de hacerle cierta notificación; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Julio de 1897.—R. Valdés.—El Escribano, por mi compañero Albornóz, Federico González del Rivero.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber, que D. Manuel Fernández Abades, natural y vecino que fué de esta Corte, hijo de Don Antonio y de Doña Josefa, de estado soltero, falleció en esta ciudad, en la calle de Arrieta, núm. 4, donde tenía su domicilio, sin dejar descendientes ni ascendientes, por lo cual ha reclamado la herencia su hermana Doña Dolores Fernández Abades; y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 27 de Julio de

1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El Actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid 27 de Julio de 1897.—V.º B.º=Rodríguez Valdés.—El Actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

103.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio González y Manuel Soto, que el día 10 de Julio de 1896, firmaron como testigos en la Alcaldía del barrio de la Encomienda, una declaración identificando al recluta Fernando Correa López, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se les sigue por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales y actual paradero y domicilios se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Agustín Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en 10 de Abril de 1896, firmó un padrón para sacar la cédula personal de Fernando Correa López, para que en término de días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con objeto de prestar declaración indagatoria, y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual domicilio y paradero se ignora, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ricardo Arias, Amalio García, Manuel González y Angel Santos, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-

toria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión, en causa que se les instruye por falsedad; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente edicto, ruego y en cargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua de once años, pelo castaño, próxima á la marca, con el hierro de la casa de Valmediano, que son dos V. V. cruzadas y una corona de Marqués sobre ella, la cual es de la propiedad de José Moreno Ayuso, que desapareció el día 8 de Junio último estando pastando en el soto del pueblo de Algete, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Julio de 1897.—Domingo Divar.—El actuario, P. H., Licenciado Pedro Vergara.

NAVALCARNERO

Licenciado D. Gregorio de la Morena, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia en uso de licencia, del señor propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de crédito y costas causadas en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Felipe Ambrosio Benito, en nombre de D. Ramón Arribas Ibáñez contra los cónyuges Manuel Cardena y Josefa Arteaga González, vecinos de esta villa, se vende en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes embargados á los últimos:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Inmuebles en esta villa y su término municipal  |         |
| Tierra al camino de Madrid, de haber una fanega y 10 celemines: linda á Oriente, herederos de Sotero Serrano; Mediodía, Tomás Correas; Poniente, herederos de Bonifacio Rodríguez, y Norte, D. Ricardo González; tasada en.....           | 250     |
| Tierra al sitio Fuente de la Guerrera, de haber una fanega y seis celemines: linda á Oriente, D. Ricardo González; Mediodía, herederos de D. Manuel Robledo; Poniente, herederos de Julián Arteaga, y Norte, Pedro Sañudo; tasada en..... | 50      |
| Tierra al sitio titulado Camino del Molino, de haber nueve celemines: linda á Oriente, Don Ricardo González; Mediodía, Pablo Arteaga; Poniente, herederos de Manuel Guerrero, y Norte, herederos de Juan González Mesa; tasada en....     | 125     |
| Tierra al sitio de Mancigordo, de   |         |

|   | Pesetas.     |
|---|--------------|
| haber tres fanegas y dos celemines: linda á Oriente, herederos de Pedro Colomo; Mediodía, los de José Navarro; Poniente y Norte, D. José Navarro; tasada en.....  | 250          |
| Tierra al sitio de la Carrera Ancha, de haber dos fanegas y tres celemines: linda á Oriente, herederos de Eusebio Hernández; Mediodía, Rufino Jordán; Poniente, el mismo Rufino, y Norte, Manuel Pérez; tasada en.....  | 250          |
| Era de pan trillar al sitio titulado los Charcones, de haber tres celemines, empedrada: linda á Oriente, con el camino de los Charcones; Mediodía, herederos de D. Pío Montes; Poniente, Julián Milla, y al Norte, Manuel Arribas; tasada en.....   | 375          |
| Casa situada en la calle del Norte, por donde tiene su entrada y fachada principal mirando á Poniente, y colinda por la derecha entrando á Mediodía, casa de Saturnino Alarcón; por la izquierda, á Norte, casa de Manuel Arteaga, y por la espalda á Oriente, cerca de herederos de Rufino Arteaga, consta de portal, colina, sala y un cuarto dormitorio, patio y en él cuadra, bodega y pajar, ocupando toda una superficie de 187 metros cuadrados, siendo su valor.... | 2.200        |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>3.500</b> |

El remate tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes rebajado el 25 por 100 de su valor.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los mismos.

Y tercero. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de ellos.

Dado en Navalcarnero á 21 de Julio de 1897.—Gregorio de la Morena.—Por mandato de su S. S., José de la Morena.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las costas ocasionadas á Maximino Manzano, en los autos incidentales que ha seguido con Victor Cañil y Bercial, ambos vecinos de Rascafría, sobre nulidad de las diligencias que se practicaron para constituir la administración judicial de los bienes de las fundaciones laicales que en la Iglesia parroquial del mismo pueblo hicieron D. Fernando Ruiz de Escobar y D. Juan Ruiz Daza, y en cuyas costas fué condenado el Cañil, se sacan á la venta en pública y primera subasta, las fincas embargadas, con tal motivo, al último en la población y término de dicho Rascafría, que con su valoración, se describen del modo siguiente, frutos inclusivos.

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| 1.ª Un linar en la tejera, de media fanega: linda al Saliente, prado de Eustaquio Pérez; Mediodía, linas de Rosa González y Lorenza Fúcar; Poniente, prado de Mónica González, y Norte, tierra de Ignacio Sánchez; valorada en ciento veinticinco pesetas.....                            | 125      |
| 2.ª Un huerto al sitio del Río, de haber un cuartillo: linda á Saliente y Norte, calle pública; Mediodía el Río, y Poniente, cerquilla de Domingo Velasco; valorada en veinticinco pesetas.....   | 25       |
| 3.ª Una tierra en las Malbuernas, Robledo de Arriba, de haber dos fanegas: linda al Saliente, tierra de D. Vicente Guadalix; Mediodía, otra de Isidro Izquierdo; Poniente, otra de Miguel Velasco, y Norte, otra de Tiburcio Cañil; valorada en cincuenta pesetas....                     | 50       |
| 4.ª Un linar al sitio del Prado redondo, de haber seis celemines: linda Saliente, otro de herederos de Nemesio Bustarviejo; Mediodía, linar de Mariano Martínez; Poniente, otro de Francisco Bravo, y Norte, otro de Miguel Velasco; valorada en cien pesetas.....                        | 100      |
| 5.ª Un cercado, cerrado de piedra seca, al sitio y nombre de las Matillas, de haber una fanega y seis celemines: linda al Saliente y Mediodía, terreno común; Poniente, cercado de la testamentaria de Eustaquia Iruela, y Norte, calle pública; valorado en setenta y cinco pesetas..... | 75       |
| 6.ª Una tierra quifón en el Robledo de Abajo, en el sitio de los Casillares, de haber seis celemines: linda al Saliente, otra de Calixta Pérez; Mediodía, otra de Víctor Cañil; Poniente, otra de Lorenzo Ramiro, y Norte, otra de Felipe Cañil; valorada en doce pesetas....             | 12       |
| 7.ª Una pradera en el Soto de Abajo, y sitio de la Tiesa, de haber dos fanegas de pasto y riego: linda al Saliente, pradera de Deogracias de Prado; Mediodía, prado de Miguel Velasco, titulado Escasambujales, y Norte, la calle; tasada en doscientas cincuenta pesetas.....            | 250      |
| 8.ª Un linar como de una fanega al sitio del Sotillo: linda al Saliente, el de Julián Ramiro; Mediodía, terreno común; Poniente, el de Felix Rodríguez, y Norte, cercado de Evaristo Ramiro; valorado en doscientas veinticinco pesetas.....  | 225      |
| 9.ª Un prado al sitio tras de la Torre, de fanega y media: linda Saliente, el de Gil Velasco; Mediodía, el de Eustaquio Bartolomé; Poniente, calle pública y Norte, otra de herederos de Casimiro Manzano; valorado en setecientas cincuenta pesetas.....                                 | 750      |
| 10. Un cerquillo en el Barrio de Abajo, como de media fanega: linda á Saliente, el de Ma-   |          |

|  | Pesetas.     |
|--|--------------|
| ría Béjar; Mediodía, el de Felipa Bercial; Poniente, huerto de María Béjar, y Norte, calle pública; valorado en ciento veinticinco pesetas.....  | 125          |
| 11. La tercera parte de una casa, en la calle de la Iglesia, núm. 3, con corral ó patio, de planta baja y de construcción ordinaria, distribuidas en varias habitaciones; proindivisa con las dos partes iguales de sus hijos Pascual y Tiburcio Cañil: linda derecha entrando, la de Domingo García; izquierda, la de Anastasio Bercial, y testero, corral de Miguel Matabuena; valorada en doscientas veinticinco pesetas. | 225          |
| 12. Un pajar llamado del Esquileo, en el Ramo de la Calzada, sin número, de construcción ordinaria: linda derecha entrando, calle pública; izquierda, pajar de Tiburcio Cañil, y testero, casa de Lorenzo García; tasado en trescientas pesetas.....   | 300          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>2.262</b> |

Para su remate se ha señalado el día 18 de Agosto próximo inmediato, á las nueve de su mañana, en este Juzgado, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la respectiva tasación; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, además de exhibir su cédula personal consignarán previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, y es condición la de que en cuanto á las fincas, de que no existen títulos de propiedad inscritos á favor del Víctor, los rematantes subsanarán la falta á su costa y de su cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 23 de Julio de 1897.—Enrique Fernández de Ibarra.—Ante mí, Luis J. Almazán.

84.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 361.246 expedido por este Establecimiento en 20 de Enero de 1896 á favor de D. Rafael García Cañas y Flores, se anuncia al público por tercera y última vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

101.